

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5429 Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de actuaciones sociales para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 412472

Extracto de la convocatoria

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de actuaciones sociales para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que tengan por finalidad apoyar y fomentar iniciativas de carácter social y que realicen actuaciones de prevención, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o sensibilización con los colectivos a los que va dirigida la subvención

Podrán optar a la concesión de subvención, previa solicitud, toda persona física o jurídica interesada en promover o realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos en las bases específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación el municipio de Las Torres de Cotillas.

Así mismo podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de la subvención.

Para concurrir a la convocatoria pública, deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades y proyectos de carácter social por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias, cuya finalidad sea apoyar y fomentar iniciativas de carácter social que realicen actuaciones de prevención, de protección, promocional o rehabilitador, de integración o sensibilización con los colectivos a los que va dirigida la subvención:

Familia y menores

Personas mayores

Personas con discapacidad y/o dependientes

Población inmigrante

Personas en riesgo o exclusión social

Sectores que se encuadren dentro del ámbito de actuación de la concejalía de Servicios Sociales

No serán objeto de subvención:

Los gastos de inversión en adquisición de inmuebles

Los gastos de equipamiento o bienes inventariables

Gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales o empresariales

Gastos de los impuestos municipales

Los proyectos o programas cuyas actividades puedan resultar discriminatorias por razón de sexo, racismo, xenofobia,...

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones aprobada en fecha 21 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122, de fecha 29 de mayo.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria partida 231.489.20 del Presupuesto vigente, "subvenciones actuaciones sociales", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
2. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.
3. Ficha de Terceros (Anexo V): documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso, en su caso.
4. Certificado sobre el número de personas asociadas de pleno derecho.
5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.

6. Fotocopia de los estatutos de la asociación (si no se han adjuntado según indica el punto 1).

7. Autorización al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (o Declaración responsable sobre la acreditación simplificada del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social-Anexo VII) y no ser deudor de la hacienda municipal.

8. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo VI).

10. Declaración de otras ayudas para el mismo fin (Anexo VIII).

11. Programa anual de la Asociación incluyendo la actividad para la que se solicita subvención.

12. Proyecto de actividad subvencionable, (anexo III)

13. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras. (Anexo IV)

Todos los ANEXOS se encuentran disponibles en la Orden de Bases a la que se refiere el presente extracto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia en el plazo de 10 días, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las Torres de Cotillas, 17 de agosto de 2018.—El Alcalde por delegación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Pedro Cabrera Puche.